



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 7º de la Ley 10311, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 7º. – Queda prohibida la quema y cualquier sistema de tratamiento de residuos sólidos urbanos que no se adapte a los requerimientos establecidos por la presente ley y por la reglamentación establecida por la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación podrá autorizar la implementación de técnicas de termo-valorización y/o cualquier otra tecnología de valorización de los residuos, siempre y cuando se demuestre fehacientemente la inocuidad de la técnica a emplear mediante la realización de las evaluaciones de impacto ambiental pertinentes. Queda prohibida la combustión de residuos sólidos urbanos sin recuperación de energía. El tratamiento de residuos sólidos urbanos por medio de combustión con recuperación de energía, deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Los servicios de tratamiento que tengan por objeto la combustión de residuos sólidos urbanos con recuperación energética deben utilizar métodos o tecnologías que aseguren el cumplimiento de los estándares de eficiencia energética definidos en la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como sus actualizaciones posteriores.
- b) Los límites para las emisiones a la atmósfera producto de la combustión de residuos no podrán superar los límites establecidos en el Anexo VI, Parte 3, de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- c) La gestión de los residuos resultantes de la combustión debe realizarse según las normas vigentes para el tratamiento de residuos, en particular las cenizas volantes que deben ser consideradas como residuos peligrosos.

ARTÍCULO 2º.- Incorporase el inciso n. al artículo 2º de la ley 10311, que consistirá en la siguiente redacción: “n. Promover el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, incluyendo la combustión con recuperación energética.”

ARTÍCULO 3º.- De forma.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A través del presente proyecto de ley proponemos la modificación de dos artículos de la ley 10311, de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos. A través de un proyecto de resolución de nuestra autoría esta Cámara requirió oportunamente al Poder Ejecutivo que reglamente dicha norma, a más de 4 años de su sanción legislativa. Y a través del diálogo que hemos mantenido con funcionarios de la Secretaría de Ambiente nos hemos informado acerca del proyecto de decreto reglamentario que se tramita en la esfera del Poder Ejecutivo.

En tal sentido, y más allá de seguir considerando necesaria una reforma integral y profunda del marco normativo referido a la gestión integral de residuos, incluso abarcando el nivel nacional, de modo tal de definir claramente obligaciones y competencias de cada nivel del Estado, es conveniente a nuestro entender analizar la posibilidad de introducir reformas puntuales a la ley 10311, de modo tal de favorecer su interpretación y mejorar las condiciones para su efectiva implementación y cumplimiento. En este caso, tomando parcialmente aspectos contenidos en el proyecto de decreto reglamentario en lo referido al artículo 7º, con cuyo espíritu general coincidimos, planteamos que sería oportuno introducir algunos de esos aspectos en el texto de la ley, evitando de esta manera que futuras administraciones puedan tornar más laxas e imprecisas las exigencias de protección ambiental.

A su vez, proponemos incorporar requisitos específicos para la implementación de técnicas de termo-valorización y/o cualquier otra tecnología de valorización de los residuos, tomando como referencia la reciente ley 5966 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que quedaría expresamente prohibida la combustión de residuos sólidos urbanos sin recuperación de energía. El tratamiento de residuos sólidos urbanos por medio de combustión con recuperación de energía debería garantizar el cumplimiento de las condiciones enumeradas, de acuerdo a los estándares de eficiencia energética y de emisiones a la atmósfera de la Unión Europea; incluyendo la posibilidad de actualizaciones posteriores.

Por todo ello solicitamos el pronto y favorable tratamiento del presente proyecto de ley.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS